

El Bolsón, 7 de agosto de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados **ESCUELA N° 214 (EN REP. MEN. M. N., E. J. D.) C/ N.N.M. S/ VIOLENCIA Expte. N° EB-00637-JP-2025**, de los que;

RESULTA:

Que al movimiento [E0042](#) se presenta el Dr. Alejandro Morera en representación del Sr. Antonio Ubaldo Morales a fin de solicitar que se aclare la sentencia en cuanto al nombre de la denunciada.

Que atento lo normado en el art. 73 del CPF corresponde aclarar, en la parte pertinente, la sentencia dictada en autos.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I.- Corregir en el punto resolutorio I) de la sentencia N° 2026-I-367 donde dice "PROHIBASE el acercamiento de la Sra. Norma Nahuelpan a los niños ", deberá imprimirse: "**PROHIBASE el acercamiento de la Sra. NOEMI MARTA NAHUEL PAN a los niños**".-

II.- NOTIFIQUESE CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA

III.- Líbrese oficio por Secretaría a la Comisaría 12, a la Comisaría de la Familia y al 911 de esta localidad a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento, debiendo frente a dicha circunstancia dar aviso inmediato a la FISCALIA descentralizada de esta ciudad con el objeto de que ésta tome la debida intervención a tenor de lo dispuesto por el art. 138 del CPF.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE